

Inversión ASG. Desgranando la S (III): Derechos Humanos

AUTORA

Gema Esteban Garrido

Director del Centro de Gobierno Corporativo de Esade. Director de Esade Madrid.

Octubre 2022

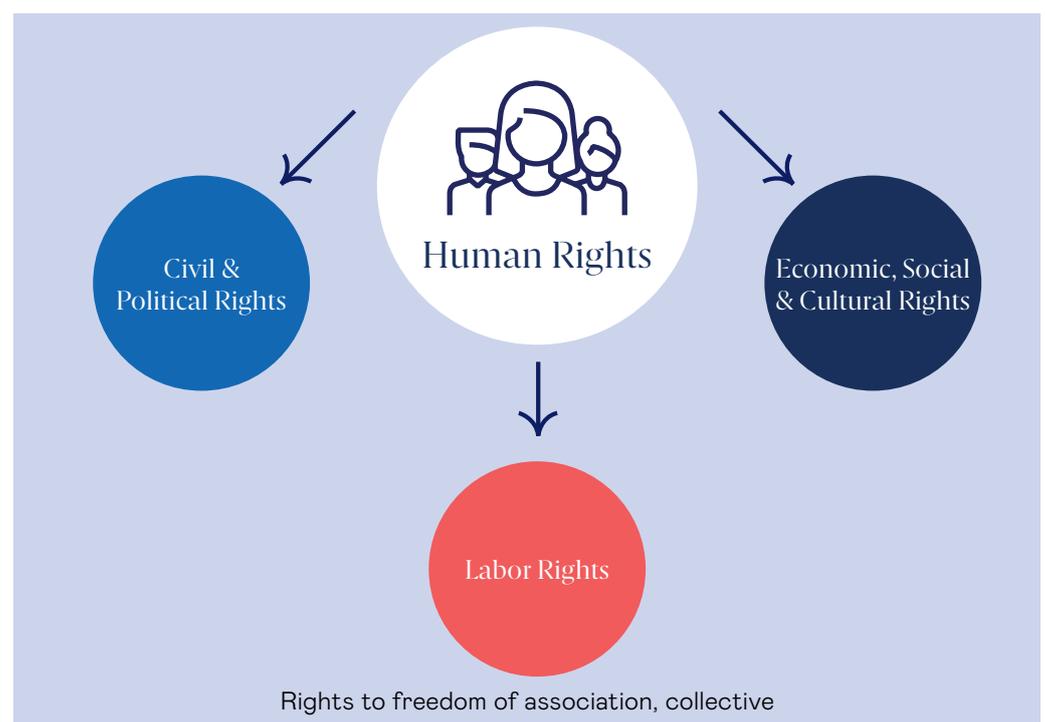
Después de introducir brevemente en los anteriores artículos, temáticas sociales como las relaciones de las empresas con los empleados, clientes, productos y cadena de suministro, en este artículo de la serie vamos a profundizar en un aspecto que se conecta con el resto de dimensiones de lo Social y que está cobrando mucha actualidad por los próximos desarrollos regulatorios anunciados por la Unión Europea: **los derechos humanos**.

Las Naciones Unidas fue el primer organismo internacional que definió lo que hoy entendemos por derechos humanos¹. Los **derechos humanos son derechos inherentes** a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad,

origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. Entre los derechos humanos se incluyen el derecho a la vida y a la libertad; a no estar sometido ni a esclavitud ni a torturas; a la libertad de opinión y de expresión; a la educación y al trabajo, entre otros muchos. Estos derechos corresponden a todas las personas, sin discriminación alguna.

La protección y supervisión de los derechos humanos no sólo corresponde a organismos internacionales, como la ONU, o a organizaciones no gubernamentales, sino que cada vez más se ha situado al **mundo empresarial e inversor** con una responsabilidad clara y directa que desempeñar.

Fig 1.: Human Rights Framework, source: Investors Alliance for Human Rights



¹ <https://www.un.org/es/global-issues/human-rights>

La exposición a violaciones de los derechos humanos en las empresas está directamente relacionada con el tipo de industria y el contexto de su operación. Así mismo, afecta a toda la **cadena de valor** de esta, desde el cliente hasta el último eslabón de la cadena de suministro. Por lo tanto, es un asunto complejo y de creciente importancia. Desde un punto de vista inversor, el incumplimiento de estos derechos fundamentales, pueden conllevar **riesgos de negocio, humanos, de marca o reputacionales**.

Existen **algunos marcos internacionales**, cuya adhesión constituye una buena práctica para compañías e inversores:

- La Carta Internacional de Derechos Humanos², que incluye La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDU)³, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)⁴, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)⁵
- la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo⁶
- Otros instrumentos internacionales universales como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CIEFC)⁷ y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEFDM)⁸
- Los Principios Rectores sobre empresas y derechos humanos .

Los últimos establecen el marco de actuación "**Protección – Respeto – Remediación**" tanto para países como para compañías. Éstas, bajo el marco de una política de derechos humanos, idealmente aprobada por el Consejo de Administración, se comprometen a realizar tareas de debida diligencia para identificar, prevenir y mitigar los impactos asociados a la violación de estos, así como a tener procesos que remedien o mitiguen los posibles efectos adversos.

Cómo enfocar los derechos humanos en la empresa

Para mitigar los riesgos inherentes a una posible violación de los derechos humanos en toda la cadena de valor de una compañía, es preciso establecer un enfoque completo desde la gobernanza hasta los mecanismos de mitigación. La siguiente lista, por otro lado, aplicable a cualquier otro de los aspectos comentados ASG, podría servir de guía para comenzar:

- Diseñar una política de derechos humanos que cubra todos los derechos internacionalmente reconocidos sobre todo aquellos que sean materiales para la compañía en concreto
- Implantar mecanismos de gobierno como los comités de riesgo/ESG a nivel de Consejo de Administración y ejecutivo.
- Asignar la responsabilidad de la implementación de la política a una función específica y dotarle de recursos convenientemente.
- Integrar objetivos relacionados en el sistema de remuneración por incentivos cuando los derechos humanos sean críticos en las operaciones de la compañía
- Establecer que la última responsabilidad de la implementación sea del Comité de Dirección
- Asegurar que el Consejo supervise la función y recibe actualizaciones periódicas de la implementación
- Asegurar que existan mecanismos de formación sobre derechos humanos especialmente en las funciones corporativas consideradas del alto riesgo (compras, recursos humanos, operaciones ...)
- Establecer mecanismos específicos para implementar la política de derechos humanos en todos los proveedores, cadenas de suministro o terceros con los que la empresa se relaciona

² <https://www.ohchr.org/es/what-are-human-rights/international-bill-human-rights>

³ <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

⁴ <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

⁵ <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

⁶ <https://www.ilo.org/declaration/lang-es/index.htm>

⁷ <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial>

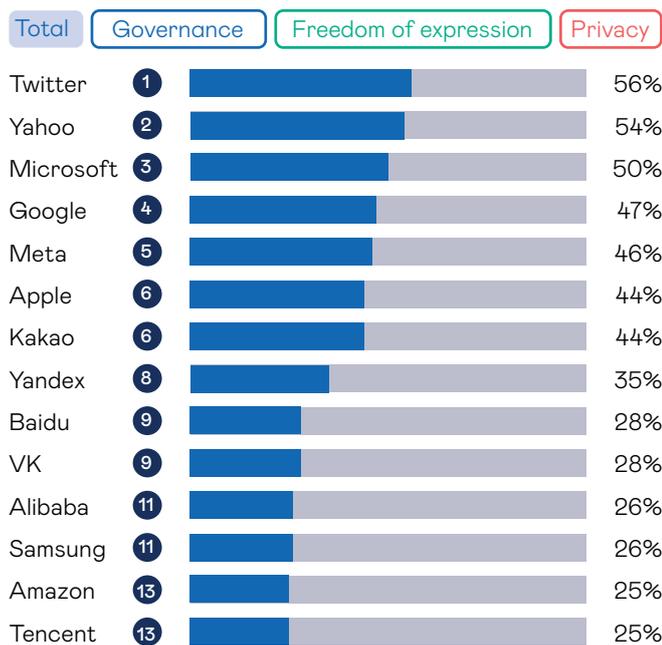
⁸ <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

⁹ <https://www.business-humanrights.org/en/big-issues/un-guiding-principles-on-business-human-rights/>

- Establecer los canales de denuncias adecuados, preferiblemente gestionados por un tercero ajeno a la compañía
- Establecer mecanismos de remediación y gestión de riesgos

Materialidad por Industria

Fig. 2: Ranking Digital Rights Big Tech Scorecard

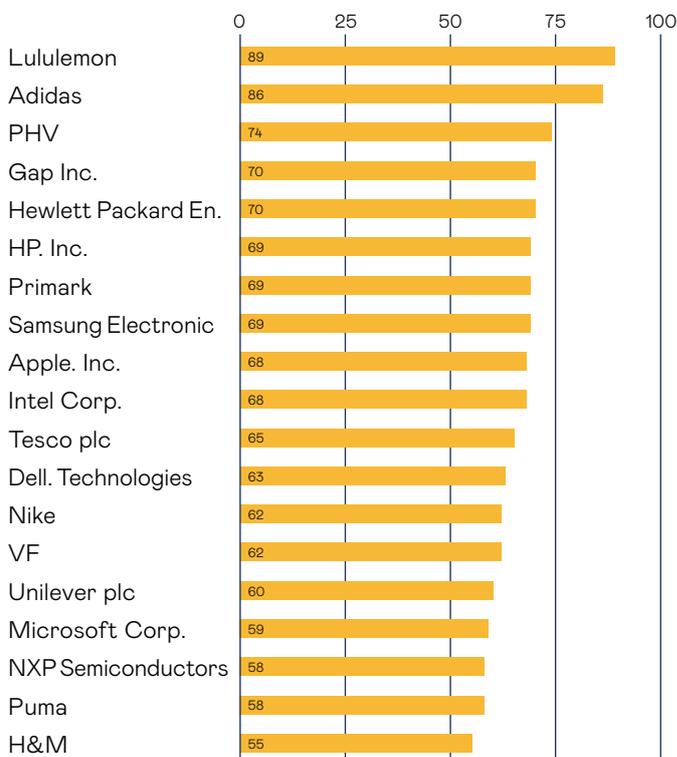


Como hemos visto, los derechos humanos abarcan desde la seguridad y salud en el trabajo al respeto de las comunidades o origen de los materiales que se incorporan a la cadena de valor de un negocio y cada uno de ellos tiene una importancia distinta según la industria a la que pertenece. Veamos **un ejemplo, la industria de las Tecnologías de la Información (TIC)**; nos fijaremos en la protección y privacidad de los datos de los usuarios, la libertad de expresión, la ciberseguridad o protección contra los ataques cibernéticos, la discriminación o la neutralidad política. Existen organismos que facilitan el análisis e incluso la comparativa de compañías en estos ámbitos como por ejemplo “Ranking for Digital Rights”(RDR)¹⁰. Éste publica un ranking de derechos digitales en el que analiza tanto los gigantes digitales como Facebook, Apple o Twitter y las operadoras de telecomunicaciones. Véase el ranking de 2022¹¹, en el que según RDR ninguna de las 14 principales

plataformas aprobó el examen de proteger debidamente a sus usuarios de sus modelos basados en publicidad, de la realización de procesos de diligencia debida y de la falta de cuidado a la mayoría de sus usuarios que viven fuera de Occidente.

En el caso de otra industria, **la de las energías renovables**, su desarrollo y expansión, por un lado, tiene un papel fundamental en la descarbonización del planeta y por otro el reto de llevar a cabo una transición socialmente justa donde el respeto por los derechos humanos en toda la cadena de suministro sea un objetivo que cumplir. Por tanto, esta industria deberá tener especial cuidado con derechos de las comunidades indígenas, derechos sobre las tierras, impactos medioambientales y derechos laborales. Existen iniciativas como el “Índice de Energía Renovable y Derechos Humanos”¹² que analiza y compara los grandes players de la industria. Otra iniciativa interesante tanto para compañías como para inversores es “KnowtheChain”¹³ que analiza y compara el comportamiento en toda la cadena de suministro de compañías en distintos sectores clave como la industria de la moda, fabricantes de dispositivos electrónicos o alimentación.

Fig. 3: Know the Chain 21/22 Scorecard



¹⁰ <https://rankingdigitalrights.org>

¹¹ <https://rankingdigitalrights.org/index2022/>

¹² <https://www.business-humanrights.org/es/de-nosotros/informes/%C3%ADndice-de-energ%C3%ADa-renovable-y-derechos-humanos/>

¹³ <https://knowthechain.org/benchmark/>

Preocupación en el mundo inversor

Hay cada vez más evidencias de que los **portfolios ESG**, incluyendo aquellos que toman en cuenta el respeto por los derechos humanos en sus decisiones de inversión, han tenido un desempeño mejor durante la pandemia del COVID. Por ejemplo, en este interesante artículo académico¹⁴ de la Harvard Business School realizado por el Profesor George Serafeim y State Street Associates, entre otros autores, demuestran que las compañías que proactivamente gestionaron y cuidaron sus relaciones con sus grupos de interés clave como el capital humano o sus cadenas de suministro durante el pico de la crisis del COVID-19, tuvieron un mayor flujo de capitales de inversores institucionales y menos retornos negativos que sus competidores.

Fig. 4: Derrumbe de la presa de Brumadinho, Brazil



Es por eso que grandes inversores institucionales cada vez tienen más herramientas e invierten más recursos en entender bien las compañías que incluyen en sus portfolios. **Y también actúan en consecuencia.** Recordemos el gravísimo incidente del derrumbe de la presa de Brumadinho en Brasil, que ocurrió en el 2019 cuando un dique minero con aguas residuales de la mina Córrego de Feijão, propiedad de la minera VALE S.A. derramó miles de metros cúbicos de agua y barro tóxico sobre la región y provocó la muerte y desaparición de más de 300 personas. Uno de los inversores institucionales de VALE S.A., “Church of England Pension Board” desinvertió en el activo aplicando su principio de exclusión ética. Así mismo expusieron públicamente que sólo reconsiderarían la re-inversión después de analizar el resultado de la investigación sobre el incidente y de que hubiera evidencias de que la compañía había hecho el máximo esfuerzo posible para compensar a la comunidad

afectada. Así mismo tras este hecho, la “Church of England Pension Board” junto con el “Swedish Council of Ethics of the AP Funds” crearon la iniciativa “Investor Mining & Tailings Safety Initiative”¹⁵, para fomentar la influencia de los inversores con los distintos grupos de interés del sector minero como las comunidades, expertos internacionales, gobiernos y compañías. Entre otras cosas este grupo de inversores busca que las compañías sean más transparentes y publiquen información de detalle sobre cómo son y gestionan sus instalaciones para el almacenamiento de residuos, justo lo que provocó el problema en Brasil.

Pero el respeto a los derechos humanos va a ser un tema de creciente interés no sólo para inversores sino también desde el punto de vista regulatorio. El 23 de febrero de este año, la **Comisión Europea** publicó el borrador de propuesta para la nueva **Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad**. La propuesta tiene por objeto fomentar un comportamiento empresarial sostenible y responsable a lo largo de las cadenas de suministro mundiales y trata de prevenir y remediar abusos en materia de derechos humanos y medioambiental.¹⁶ Por primera vez las empresas europeas, y por lo tanto sus consejos, pueden ser consideradas responsables por este tipo de violaciones tanto en Europa como en otros países donde tengan subsidiarias, proveedores o subcontrataciones. El ámbito de aplicación de la directiva será por un lado empresas europeas de más de 500 empleados o 150 millones de euros de facturación en todo el mundo o empresas en sectores definidos de gran impacto con más de 250 empleados y 40 millones de euros de facturación, y por otro, empresas de otros países no pertenecientes a la UE pero cuyo volumen de negocios y se ajuste a los criterios anteriores. Las pequeñas y medianas empresas quedan excluidas del ámbito de aplicación. La propuesta de la UE se aplica tanto a las actividades propias de la empresa y a sus cadenas de valor, y éstas deben integrar la diligencia debida en sus estrategias, determinar, prevenir y mitigar los efectos negativos reales o potenciales en los derechos humanos y el medioambiente, crear un mecanismo de reclamación y comunicar públicamente todas las acciones anteriores. Asimismo, hace una mención específica a la responsabilidad de los directivos de la compañía en la supervisión y cumplimiento de la diligencia debida, así como de la recomendación para tener en cuenta estos aspectos a la hora de definir su remuneración variable.

¹⁴ <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/epdf/10.1111/jacf.12457>

¹⁵ <https://www.churchofengland.org/about/leadership-and-governance/church-of-england-pensions-board/pensions-board-investments/investor-1>

¹⁶ https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_22_1145

Es conveniente, por tanto, estar muy atentos a la rápida evolución del ESG para tratar de prevenir riesgos y también fortalecer la estrategia de negocio y las operaciones de las

compañías que más expuestas están a los riesgos propios y de sus cadenas de suministro en materia de derechos humanos.